



que, siendo así así se halla plenamente respondida de don NICOLÁS FLORIAN ESPINOZA, Auditor III de la Oficina de Control Institucional de la Región de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Transportes y de la Oficina de Control Institucional de la Dirección de la Carrera Administrativa Regional de Transportes y Comunicaciones de la Región de Coquimbo.

En consecuencia, los hechos procedentes descritos, constituyendo que el decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Comunicaciones del Sector Público Artículo 7º que norma "... es incompatible la ejecución de las obligaciones y deberes de carácter laboral, quien debe de cumplir su función o actividad en el ejercicio de sus funciones y deberes de acuerdo con las disposiciones y normas de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones", y Decreto Supremo N° 003-92-PCM Reglamento de la Ley de Comunicaciones y de Transportes y de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones, se halla plenamente respondida de la Oficina de Control Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Región de Coquimbo.

En consecuencia, los hechos procedentes descritos, constituyendo que el decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones, establece que el funcionario público que cumpla su función o actividad en el ejercicio de sus funciones y deberes de acuerdo con las disposiciones y normas de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones, se halla plenamente respondida de la Oficina de Control Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Región de Coquimbo.

En consecuencia, los hechos procedentes descritos, constituyendo que el decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones, establece que el funcionario público que cumpla su función o actividad en el ejercicio de sus funciones y deberes de acuerdo con las disposiciones y normas de la Carrera Administrativa y de la Carrera Administrativa de Transportes y Comunicaciones, se halla plenamente respondida de la Oficina de Control Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Región de Coquimbo.

#### CONSIDERANDO:

VISTO: El informe Nro. 09 de la Oficina de Control Institucional de la Región de Coquimbo, fechado el día 09 de junio de 2008, que consta de los siguientes documentos adjuntos en su forma y sitio (§), folios indicados:

Nro. 000-DIRIS-SALVAC-01R de copia de la Ley N° 276-2007 de VIGILANCIA AL VÍA DOCUMENTAL, que establece la obligación de la autoridad competente de emitir una denuncia ante la Oficina de Control Institucional de la Región de Coquimbo dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la citada ley.

09 JUN. 2008

Nro. 230-2008/GOB.REG-HVCA/PR  
Gobernación Ejecutiva Regional

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA



09 JUN. 2008

No 230-2008/GOB.REG-HVCA/PR  
Geseldeurcion Executiva - Regional

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAYELICA





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 230 - 2008/GOB.REG-HVCA/PR

Agosto 2008 09 JUN. 2008

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, a don NICOLAS FLORIAN ESPINOZA, Analista III de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** El procesado tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que crean conveniente, dentro del término previsto por Ley.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Gerencia Central del Sistema Nacional de Control, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, Sindicato de Trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica y Procesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

